



PREVENCIÓN Y CONTROL LEGIONELOSIS

Normativa en la que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis:

- ACTUAL: Real Decreto 865/2003, de 4 de julio (en vigor hasta el 1 de enero de 2023).
- A PARTIR DEL 2 DE ENERO DE 2023: Real Decreto 487/2022, de 22 de junio.

NORMATIVA ACTUAL:

El artículo 13 del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénicosanitarios para la prevención y control de la legionelosis dice que:

Todo el personal que trabaje en operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario, deberá cumplir las disposiciones de la legislación vigente en materia de capacitación para realizar tratamientos con biocidas.

https://www.boe.es/buscar/pdf/2003/BOE-A-2003-14408-consolidado.pdf

En Castilla-La Mancha tenemos la Orden de 18-09-2001, de la Consejería de Sanidad, sobre prevención de la legionelosis

https://www.castillalamancha.es/sites/default/files/documentos/20120511/orden20de201820de2 0septiembre20de202001.pdf

La Orden establece que:

Toda empresa de tratamientos de limpieza y desinfección de equipos y aparatos en relación con la legionelosis deberá contar con un responsable técnico encargado de la correcta gestión del mantenimiento y desinfección de las instalaciones, de los aparatos y equipos establecidos en la presente Orden y en el artículo 2RCL 2001\1896 del Real Decreto 909/2001, de 29 de julio.

Y añade que el personal dedicado al tratamiento de las instalaciones deberá realizar el curso que homologue el Ministerio de Sanidad y Consumo en aplicación de lo establecido en el Real Decreto 909/2001 sobre Prevención y Control de la Legionelosis.

La Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero regula el procedimiento para la homologación de los cursos de formación del personal que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones con riesgo de legionelosis. Los cursos son de un mínimo de 10 horas.

https://www.boe.es/boe/dias/2003/02/20/pdfs/A07017-07019.pdf

https://www.mscbs.gob.es/ciudadanos/saludAmbLaboral/docs/cursos Legionelosis01.pdf



Existe un certificado de profesionalidad de la Familias Profesional Seguridad y Medio Ambiente SEAG0212 Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de microorganismos nocivos y su diseminación por aerosolización, cuya competencia general es "Realizar operaciones de limpieza, desinfección y revisión de instalaciones que utilicen agua en su funcionamiento, produzcan aerosoles y los dispersen al ambiente, bajo la supervisión del técnico responsable, en la prevención y control de microorganismos nocivos, colaborando en la gestión de la prevención de riesgos en su área profesional". en el Real decreto que aprueba el certificado de profesionalidad no se hace referencia a la norma estatal de la legionelosis de modo que la formación asociada sea válida para el cumplimiento del requisito.

NORMATIVA A PARTIR DEL 2 DE ENERO DE 2023:

El artículo 18 del <u>Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos</u> <u>sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis</u>, establece los requisitos de formación del personal propio o externo implicado en las actividades de prevención y control de la legionelosis.

Este Real decreto entrará en vigor el 2 de enero de 2023

El personal propio o de empresa de servicios a terceros que realice **operaciones menores en la prevención y control de Legionella**, en las instalaciones, tales como mediciones de temperatura, comprobación de los niveles de biocidas, control de pH, se incluirá dentro del plan de formación de la empresa titular de la instalación o de la empresa de servicios a terceros.

La persona responsable técnica del PPCL (Plan de Prevención y Control de *Legionella*) o PSL (Plan Sanitario frente a *Legionella*) deberá contar con la formación y los conocimientos suficientes para desempeñar las actividades establecidas en el artículo 5 de este real decreto y, en su caso, según lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.

El personal propio o de la empresa de servicio a terceros que desempeña su actividad relativa al programa de tratamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, deberá estar en posesión de la cualificación profesional SEA492_2 Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de Legionella y otros organismos nocivos y su diseminación por aerosolización, recogida en el Real Decreto 1223/2010, de 1 de octubre.

El Real Decreto establece en la Disposición transitoria tercera una **prórroga de cinco años** (hasta el 2 de enero de 2028) para los certificados de aprovechamiento recogidos en la Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero, por la que se regula el procedimiento para la homologación de los cursos de formación del personal que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones con riesgo de legionelosis, tanto iniciales como de renovación impartidos, antes del 2 de enero de 2023.



La disposición transitoria establece que, durante este periodo transitorio, se realizarán cursos encaminados a la obtención del certificado de profesionalidad.

Los aplicadores/operadores que ya dispongan del certificado de aprovechamiento, para continuar ejerciendo su actividad de mantenimiento, revisión y control higiénico-sanitario de las instalaciones, antes de finalizar este periodo transitorio (cinco años) deberán acreditar la cualificación profesional SEA492_2. Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de Legionella y otros organismos nocivos y su diseminación por aerosolización publicada mediante Real Decreto 1223/2010, de 1 de octubre.